

Resolución MAE - Núm. 0002/2023 Que Conformar el Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución.

Considerando: Que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) es la entidad máxima de dirección del Sistema Nacional de Protección en el ámbito administrativo, descentralizada del Estado dominicano con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la Ley 136-03 que instituye el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

Considerando: Que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), tiene la obligación de ostentar una conducta ética, transparente y cumplimiento a las normas que constituyen el ordenamiento jurídico de la nación.

Considerando: Que las autoridades de esta institución reconocen que es necesario que los procesos de compras y contrataciones se realicen con apego irrestricto a las disposiciones que establece la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, su reglamento de aplicación, Decreto Núm. 543-12 y las resoluciones emanadas de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), como órgano rector.

Considerando: Que el artículo 34 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 dispone que, *el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley.*

Considerando: Que en ese mismo tenor fue dictado el Reglamento No. 543-12, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, y en este sentido establece en su artículo 36, que: "Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el

Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

Considerando: Que el **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**, demanda, para sus actividades cotidianas en la Sede Central, en las oficinas regionales y municipales y los hogares de paso, de la adquisición de bienes y servicios, no solamente para el desempeño de sus actividades cotidianas, sino también, para el desarrollo de los niños niñas y adolescentes que requieren de su servicio y el cumplimiento de las metas presidenciales; por consiguiente hay que considerar las demás funciones y las múltiples ocupaciones de la competencia de la Presidenta de esta entidad con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Considerando: Que el Comité de Compras y Contrataciones de esta entidad tiene la responsabilidad de organizar, vigilar y ejecutar los procesos de compras y adquisiciones de bienes y servicios, y cumplir con todo lo establecido en la Ley 340-06, su reglamento de aplicación y la Resolución Núm. PNP-06-2022 de la Dirección General de Contrataciones Públicas que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones.

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes; Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, en sus disposiciones, citadas;

Visto: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, Decreto Núm. 543-12.

Vista: La Resolución Núm. PNP-06-2022 de la Dirección General de Contrataciones Públicas que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones.

El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su reglamento de aplicación, Decreto Núm. 543-12, dicta la siguiente **resolución:**

Primero: Declara que los siguientes funcionarios son los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del CONANI: 1) Quien suscribe, la Presidente Ejecutiva, máxima autoridad de la institución, **Dra. Luisa Ysabel Ovando de Sánchez**, o su representante la **Lic. Enelia Santos De Los Santos**; 2) **Lic. Judith Bueno Martinez**, encargada del Dpto. Jurídico; 3) **Ing. Nicomedes Capriles**, Director de Planificación y Desarrollo; 4) **Ing. José García**, Director Administrativo y Financiero; y 5) **Lic. Rossy Acosta**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

Párrafo I: La representante de la máxima autoridad tendrá poder tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario para tomar cualquier tipo de decisión y firmar las actas del Comité de Compras y Contrataciones, así como ejercer las atribuciones a cargo de la presidenta ejecutiva establecidas en el artículo 7, numeral 1, de la Resolución Núm. PNP-06-2022 de la Dirección General de Contrataciones Públicas que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones.

Segundo: Los miembros enunciados en el artículo anterior, deben cumplir con esta responsabilidad de manera permanente, pudiendo delegar en otra persona de su área la participación en algunas de las reuniones en casos excepcionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, de la Resolución Núm. PNP-06-2022 de la Dirección General de Contrataciones Públicas que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones.

Tercero: Ordenar a la Oficina de Libre Acceso a la Información la publicación de la presente resolución en los portales correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Dra. Luisa Ysabel Ovando de Sánchez
Presidenta Ejecutiva CONANI.

